



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 137-2021-GRP-CRP.

Puno, 15 de julio del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en la fecha, llevada a cabo mediante sesión virtual a través de la plataforma virtual Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que tiene por objeto establecer las normas que rigen la prestación



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; disponiendo en su artículo 52° que el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto por tres (3) miembros, entre otros, por un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional.

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1280, establece que la designación del representante del gobierno regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional, la cual tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente; asimismo del mismo cuerpo normativo – Ley Marco – se establece que la evaluación, elección y designación del director, titular y suplente, representante del gobierno regional la realiza el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través de Resolución Ministerial, entre la tema de candidatos aptos propuestos por el gobierno regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, se aprueba el Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Publicas de Accionario Municipal, para lo cual el Gobierno regional debe proponer a candidatos aptos, considerando que deben de cumplir con los requisitos para ser director, conforme a lo establecido en el reglamento y no se encuentre incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en la misma norma.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada en fecha 02 de julio del 2021 desarrollada conforme a la agenda programada y en la estación de Orden del Día, se agendó el Oficio N° 738-2021-GR-PUNO/GR, presentado por el Gobernador Regional, quien presenta propuesta de tema de candidatos a directorio –EMSAPUNO S.A., de conformidad con lo aprobado en el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y por Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, en ese sentido, conforme al debate entre los miembros del Pleno del Consejo Regional, se acordó posponer dicha solicitud para próxima sesión de consejo, con la finalidad de que se amplie la cantidad de candidatos a directorio, por lo que en Sesión Ordinaria desarrollada en fecha 15 de julio del 2021, contando con la cantidad de cinco (05) propuestas, se llevó a cabo la votación para presentar el orden de los candidatos siendo de la siguiente forma: 1. Ing. Dante Coasaca Nuñez; 2. CPC. Daniel Rigoberto Barrantes Zela; 3. CPC. Rodolfo Quispe Pari; 4. Lic. Leopoldo Cari Ortiz y 5. MSC. CPC. Mario Hipólito Apaza Roque, adjuntando su hoja de vida el cual forma parte anexa de la presente, para que sea remitido y evaluado por la instancia correspondiente.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión y posterior al debate entre sus miembros y luego de haber escuchado el sustento de la experiencia profesional de cada candidato se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- PROPONER** al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento la propuesta de candidatos, para que de acuerdo a las normas vigentes y a sus atribuciones, evalúe y designe al representante titular y suplente del Gobierno Regional Puno, para el directorio de EMSAPUNO S.A., el cual está conformada por los siguientes candidatos:

1. Ing. Dante Coasaca Nuñez.
2. CPC. Daniel Rigoberto Barrantes Zela.
3. CPC. Rodolfo Quispe Pari.
4. Lic. Leopoldo Cari Ortiz.
5. MSC. CPC. Mario Hipólito Apaza Roque.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que mediante el área correspondiente proceda a registrar el presente Acuerdo Regional y la documentación remitida que contiene la hoja de vida documentada de los candidatos, que forman parte de la propuesta en la plataforma virtual para la designación del director titular y suplente del directorio de EMSAPUNO S.A.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Mg. Jorge Anco Luján Pineda  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL